

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. BARRANQUILLA, catorce, (14) de abril de e dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-007-2019-00029-00
Demandante : María del Socorro García García
Demandando : Betty Torres Sánchez y personas indeterminadas
Asunto : Auto fija fecha audiencia art. 372 CGP

1. ASUNTO

Se procede a señalar fecha a fin de realizar audiencia oral establecida en el artículo 372 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa escrito del 19 de noviembre del 2021, fue presentado por la curadora ad litem YIRA PAOLA BALLESTAS PACHECO contestación de la demanda.

Establecido lo anterior, procede el Despacho a darle impulso al presente proceso, encontrándose pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia inicial contemplada en el artículo 372 del CGP.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma LIFESIZE establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP para el día **25 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, dentro de la cual se realizarán las etapas de interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y decreto de pruebas.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext. 1065, celular: 300-6443729 Correo:
cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Clase de proceso: verbal - pertenencia

Radicado: 08001-40-53-007-2019-00029-00

Demandante: María del Socorro García García

Demandando: Betty Torres Sánchez y personas indeterminadas

Providencia : **14/04/2023** – Auto fija fecha audiencia art. 372 CGP

QUINTO: La audiencia virtual se realizará en la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, LIFESIZE. El juzgado comunicará el número del vínculo para acceder a la sala virtual una se obtenga dicho número.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7673c52fdd68ab589dee35018dfd12e3a808e29f40db56f01d6c8e0015a8c**

Documento generado en 14/04/2023 03:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>